



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora informando que la demanda fue subsanada en el término legal. Pasa para proveer. Bucaramanga, 13 de abril de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

RADICADO No. 2021-00070-00  
FIJACION ALIMENTOS

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintiuno 2021.

Una vez subsanada la demanda de FIJACION DE ALIMENTOS instaurada por medio de apoderado judicial por la señora MAGDELY DELFINA SANCHEZ BACCA en representación de sus hijos BREYNER ALEJANDRO y DILAN ANDRES MELENDEZ SANCHEZ en contra de CARLOS JULIO MELENDEZ, procede el Despacho a efectuar su revisión de la presente demanda, encontrando que reúne los requisitos del Art. 82 y siguientes del C.G.P., por lo que es procedente darle el trámite señalado en los Artículos 21, 390 del C.G.P, de conformidad con lo establecido por el Art. 411 del Código Civil.

De otra parte, la demandante solicita como medida cautelar se fijen alimentos provisionales en su favor en el 50% de la mesada pensional que percibe de CREMIL el señor Meléndez como pensionado del Ejército Nacional.

Frente a dichas solicitudes, el Despacho accede a dicha petición, pero en un 25% y ordenará oficiar al pagador de CREMIL para que a partir del mes de abril del presente año realice el respectivo descuento de la mesada pensional devengada por el señor CARLOS JULIO MELENDEZ.

Las sumas descontadas deberán ser consignadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, a través del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales, CUENTA TIPO 06- cuotas de alimentos Código del banco 680012033004, a nombre de MAGDELY DELFINA SANCHEZ BACCA quien se identifica con c.c. 28.016.004 y a órdenes de éste Juzgado para el radicado 6800131100042021-00070-00.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda de FIJACION DE ALIMENTOS instaurada por medio de apoderado judicial por la señora MAGDELY DELFINA SANCHEZ BACCA en representación de sus hijos BREYNER ALEJANDRO y DILAN ANDRES MELENDEZ SANCHEZ en contra de CARLOS JULIO MELENDEZ.

**SEGUNDO: NOTIFIQUESE** el presente auto al demandado de conformidad con lo previsto en el art. 290 del CGP, córrasele traslado de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días para que de contestación, conforme lo indica el art. 391 de la misma obra.



Se advierte que la notificación deberá surtirse en las direcciones relacionadas en el acápite de notificaciones. Se le advierte a la parte que en la Resolución 2886 de fecha 08-04-2015 emitida por CREMIL obra dirección y celular del demandado, por lo que deberá intentar la notificación en dicha dirección.

**TERCERO:** DÉSELE a la demanda el trámite previsto para el proceso verbal sumario de conformidad con lo previsto por el art. 390 y siguientes del C.G.P.

**CUARTO: DECRETAR** como medidas provisionales las siguientes:

- A. FIJAR como CUOTA PROVISIONAL de alimentos en favor de los niños BREYNER ALEJANDRO y DILAN ANDRES MELENDEZ SANCHEZ en un 25% de la mesada pensional que devenga el señor CARLOS JULIO MELENDEZ como pensionado de CREMIL, conforme lo dispone el Art. 397 del C.G.P, líbrese el oficio respectivo oficio al pagador de dicho ente.
- B. Las sumas descontadas deberán ser consignadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, a través del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales, CUENTA TIPO 06- cuotas de alimentos Código del banco 680012033004, a nombre de MAGDELY DELFINA SANCHEZ BACCA quien se identifica con c.c. 28.016.004 y a órdenes de éste Juzgado para el radicado 6800131100042021-00070-00.

**QUINTO:** RECONOCER personería a la Dra. ROSA ELENA DURAN ALVAREZ quien se identifica con c.c. 37.864.912 y portador de la T.P. 330.986 del C.S. de la J. y canal digital [rosita.ilene@gmail.com](mailto:rosita.ilene@gmail.com), en los términos y para los efectos del poder conferido por la señora MAGDELY DELFINA SANCHEZ BACCA.

**SEXTO:** NOTIFIQUESE este auto a la Defensora de Familia inscrita a este Juzgado, como también, a la Procuradora Sexta Judicial II en Familia.

NOTIFIQUESE<sup>1</sup> y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
**Juez**

ASN

---

<sup>1</sup> NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 14 DE ABRIL de 2021 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 046 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria